

OTROSI No. 7 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.101 DE 2014

Entre los suscritos, **ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.683.020 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura, nombrado mediante Resolución No. 261 de 2012 y trasladado mediante Resolución No. 423 del 2014, facultado por delegación del Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura mediante el Título II Artículo 8° de la Resolución No. 1113 del 30 de junio de 2015, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, en adelante y para efectos del presente contrato, por una parte, y quien para efectos de este acto se denominará la **AGENCIA** o la **ANI**; y **GIOVANNA ESPINEL PARRA**, quien obra en nombre y representación del **CONSORCIO UNIDO INXI**, en su calidad de Representante Legal, lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien para el efecto del presente documento se denominará **LA INTERVENTORÍA**, hemos convenido suscribir el presente Otrosí, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que en virtud del Decreto 4164 de 2011, le fueron reasignadas parcialmente al Instituto Nacional de Concesiones – INCO, hoy Agencia Nacional de Infraestructura, las funciones contempladas en los Numerales 7, 9 y 12 del Artículo 5, el Numeral 5 del Artículo 11 y el Numeral 2 del Artículo 17 del Decreto 260 de 2004, exclusivamente en lo relacionado con la estructuración, celebración y gestión contractual de los proyectos de concesión y de cualquier otro tipo de Asociación Público-Privada referida a las áreas de los aeródromos –lado aire y lado tierra–, definidas éstas de acuerdo con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.
2. Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 4165 cambió la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones – INCO a una Agencia Nacional de naturaleza especial, denominada Agencia Nacional de Infraestructura, la cual tiene por objeto “planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Pública Privada – APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este Artículo, dentro del respeto de las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación.”

**OTROSI No. 7 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.101 DE 2014**

3. Que conforme al Decreto 4165 de 2011, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, asumió las funciones asignadas mediante el citado Decreto a partir del primero (1) de enero de 2012, con excepción de las competencias referidas a la gestión contractual de los contratos de concesión que hayan sido celebrados hasta dicha fecha por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, para lo cual se estableció un periodo de transición que deberá cumplirse a más tardar el 31 de diciembre de 2013, fecha en la que la Agencia Nacional de Infraestructura subrogo la totalidad de los contratos de concesión asociados a las áreas de aeródromos.
4. Que de acuerdo al Parágrafo 3 del Artículo 1 del Decreto 4164 de 2011, *“todas las referencias normativas que se refieran a funciones generales o específicas relacionadas con la estructuración, celebración y gestión contractual de proyectos de concesión y otro tipo de asociación público privada asociadas a las áreas de aeródromos – lado aire y lado tierra – que estén a cargo a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, deben entenderse referidas al Instituto Nacional de Concesiones) o quien haga sus veces...”* (Hoy Agencia Nacional de Infraestructura de acuerdo al Decreto 4165 de 3 de noviembre de 2011)
5. Que las funciones de la AEROCIVIL reasignadas parcialmente a cargo de la AGENCIA, son las siguientes: 1. Promover e implementar estrategias de mercadeo y comercialización que propendan por el desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de los servicios del sector aéreo y aeroportuario; 2. Ejecutar las actividades necesarias para conformar, mantener, administrar, operar y vigilar la infraestructura aeronáutica y aeroportuaria que sea de su competencia; 3. Propiciar la participación regional y los esquemas mixtos en la administración aeroportuaria; 4. Estructurar y evaluar en coordinación con la Oficina de Comercialización e Inversión, proyectos de concesión y descentralización aeroportuaria; y 5. Propiciar la participación privada para los proyectos de concesión y descentralización aeroportuaria.
6. Que en atención a lo anterior la AEROCIVIL profirió la Resolución No. 05801 del 21 de octubre de 2013, mediante la cual se da inicio al proceso de subrogación del Contrato de Concesión No.10000078-OK-2010 suscrito entre la AEROCIVIL y la Aeropuertos de Oriente S.A.S.; que culminó el día 26 de diciembre de 2013 con la firma del Acta de Entrega y Recibo del citado Contrato de Concesión.
7. Que mediante la Resolución No.871 del 2 de julio de 2014, la AGENCIA dio apertura al Concurso de Méritos Abierto No.VJ-VGC-CM-05-2014 (el “Concurso de Méritos Abierto”), con el fin de seleccionar la oferta más favorable para llevar a cabo la

**OTROSI No. 7 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.101 DE 2014**

interventoría integral, que incluye pero no se limita, a la interventoría financiera, administrativa, técnica, legal, operativa, ambiental y de seguridad, del Contrato de Concesión No.10000078-OK- 2010, cuyo objeto es la "Concesión de las terminales aeroportuarias de Nororienté - Aeropuertos Camilo Daza de Cúcuta, Palonegro de Bucaramanga, Yariguíes de Barrancabermeja, Alfonso López de Valledupar, Simón Bolívar de Santa Marta y Almirante Padilla de Riohacha".

8. Que después de llevar a cabo la verificación de requisitos habilitantes y la evaluación económica de la propuesta presentada, mediante la Resolución No. 1122 del 12 de agosto de 2014, la AGENCIA adjudicó el Contrato de Interventoría al **CONSORCIO UNIDO INXI**, identificado con NIT No. 900.761.527-9, conformado por las sociedades **INGENIERÍA Y DESARROLLO XIMA DE COLOMBIA S.A.S**, identificada con Nit No. 900.485.558-3 e **INGENIERÍA Y CONSULTORÍA INGECON S.A.S.**, identificada con Nit No. 810.002.747-0.
9. Que el 25 de noviembre de 2014, se suscribió el Otrosí No. 1 al Contrato de Interventoría No 101 del 10 de septiembre de 2014, mediante el cual se adicionó el mismo, con el fin de que el **CONSORCIO UNIDO INXI**, desarrolle actividades relacionadas con la revisión de entregables de estudios y diseños, Cálculo DELTA de Valor y Acompañamiento Jurídico y Financiero en los Aeropuertos de Santa Marta, Valledupar y Cúcuta y para llevar a cabo el recibo de las obras de Modernización de los Aeropuertos de Bucaramanga y Cúcuta.
10. Que el 27 de febrero de 2015 se suscribió el Otrosí No.2 al Contrato 101 del 10 de septiembre de 2014, que adicionó el mismo, con el fin de que el **CONSORCIO UNIDO INXI**, lleve a cabo actividades adicionales en alcance al Otrosí No. 3 al Contrato de Concesión No. 10000078-OK-2010., relacionadas con la revisión de los estudios y diseños de ingeniería de detalle para desarrollar las obras de climatización de los Aeropuertos de Riohacha y Barrancabermeja.
11. Que el 27 de marzo de 2015 se suscribió el Otrosí No.3 al Contrato No. 101 del 10 de septiembre de 2014, que adicionó el mismo, con el fin de que el **CONSORCIO UNIDO INXI**, lleve a cabo la revisión de los Estudios y Diseños en alcance al Otrosí No. 5 al contrato de concesión No. 1000078-OK-2010.
12. Que el 29 de abril de 2015 se suscribió el Otrosí No.4 al Contrato No. 101 del 10 de septiembre de 2014, con el propósito de Ajustar el personal de la Fase de Operación y Mantenimiento de los seis (6) Aeropuertos, Modificar el personal para control y seguimiento de las obras complementarias y Modificar el alcance del

## OTROSI No. 7 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.101 DE 2014

personal especializado para el apoyo a las obras complementarias correspondientes a la interventoría del Aeropuerto de Santa Marta.

13. Que el 30 de abril de 2015 se suscribió el Otrosí No.5 al Contrato No. 101 del 10 de septiembre de 2014, mediante el cual se adicionó el mismo, a fin de que el CONSORCIO UNIDO INXI, lleve a cabo las siguientes actividades:

- Verificación de Obras de Climatización de las áreas comunes para el mejoramiento del confort del pasajero del Aeropuerto Almirante Padilla de Riohacha.
- Verificación de Obras de Climatización de las áreas comunes para el mejoramiento del confort del pasajero del Aeropuerto Yariguíes de Barrancabermeja.

14. Que el 21 de julio de 2015 se suscribió el Otrosí No.6 al Contrato No. 101 del 10 de septiembre de 2014, a fin de que el CONSORCIO UNIDO INXI, lleve a cabo la revisión y viabilidad técnica de estudios y diseños de las *“obras para la Adecuación y expansión física y operativa” del Aeropuerto Camilo Daza de Cúcuta* y las *“Obras de Alcance Progresivo” descritas en el contrato de Concesión No. 10000078 – OK de 2010 y relacionadas con el edificio terminal del Aeropuerto Palonegro que sirve a la ciudad de Bucaramanga.*

15. Que mediante comunicación ANI-101-CA-GD-G-SKVAR-S-821 -15 de fecha 7 de diciembre de 2015 y recibida en la Agencia mediante radicado No. 2015-409-081002-2 el Consorcio Unido INXI, presentó la viabilidad técnica, financiera y jurídica de prorrogar el Contrato de Interventoría No. 101 de 2015 hasta el 30 de abril de 2016 con el fin de realizar un adecuado empalme entre la interventoría saliente y entrante.

16. Que mediante memorando con número de radicado 2015-309-014378-3 del 10 de diciembre de 2015 la Gerencia de Proyectos Aeroportuarios de la ANI presentó la necesidad de prorrogar el Contrato de Interventoría No. 101 de 2015 hasta el 30 de abril de 2016 en los siguientes términos:

### ***“Estado Actual del Contrato***

- *Valor Actual*

**OTROSI No. 7 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.101 DE 2014**

Descripción	Valor	Valor Acumulado del Contrato
Valor Inicial del Contrato	\$ 4.632.508.720	\$4.632.508.720
Adicional No. 1	\$ 756.006.227	\$5.388.514.947
Adicional No. 2	\$ 429.415.484	\$5.817.930.431
Adicional No. 3	\$ 57.000.351	\$5.874.930.782
Otrosi No.4	\$ -	\$5.874.930.782
Adicional No. 5	\$ 435.305.964	\$6.310.236.746
Adicional No. 6	\$ 587.199.899	\$6.897.436.645

• **Facturación**

Cuentas	Mes	Acumulado	Descripción	Porcentaje de Ejecución
Cuenta 1	\$ 91.526.242	\$ 91.526.242	oct-14	1,33%
Cuenta 2	\$ 519.345.050	\$ 610.871.292	E&D	8,86%
Cuenta 3	\$ 123.429.901	\$ 734.301.193	nov-14	10,65%
Cuenta 4	\$ 165.162.994	\$ 899.464.187	dic-14	13,04%
Cuenta 5	\$ 199.609.782	\$ 1.099.073.969	ene-15	15,93%
Cuenta 6	\$ 295.482.553	\$ 1.394.556.522	feb-15	20,22%
Cuenta 7	\$ 57.000.351	\$ 1.451.556.873	E&D	21,04%
Cuenta 8	\$ 227.703.221	\$ 1.679.260.094	mar-15	24,35%
Cuenta 9	\$ 222.591.484	\$ 1.901.851.578	abr-15	27,57%
Cuenta 10	\$ 387.331.760	\$ 2.289.183.338	may-15	33,19%
Cuenta 11	\$ 362.131.177	\$ 2.651.314.515	jun-15	38,44%
Cuenta 12	\$ 357.927.665	\$ 3.009.242.180	jul-15	43,63%
Cuenta 13	\$ 381.070.526	\$ 3.390.312.706	ago-15	49,15%
Cuenta 14	\$ 373.139.274	\$ 3.763.451.980	sep-15	54,56%
Cuenta 15	\$ 397.457.164	\$ 4.160.909.145	oct-15	60,33%

**Justificación General y Propósito.**

*La prórroga solicitada no implica adición, pues obedece únicamente a un balanceo entre componentes que conforma el contrato principal y sus otrosíes realizados y se resume en el siguiente cuadro comparativo entre lo contractual y el balance solicitado.*

**OTROSI No. 7 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.101 DE 2014**

<b>Balanceo Propuesto</b>		
	<b>Actual</b>	<b>Propuesta</b>
Operación y Mantenimiento	\$2.575.316.465	\$2.684.639.330
Recibo de Aeropuertos (SKVP- SKRH)	\$121.776.336	\$121.776.336
Obras Simón Bolívar - Santa Marta	\$1.403.086.583	\$1.408.715.549
Especialista apoyo al contrato	\$532.329.336	\$498.499.676
Revisión de Estudios y Diseños SKSM, SKVP y SKCC.	\$756.006.227	\$755.214.543
Interventoría Climatización Aeropuertos de Valledupar y Cúcuta	\$429.415.484	\$299.551.164
Revisión de Estudios y Diseños Obras de Climatización Aeropuertos de Barrancabermeja y Riohacha	\$57.000.351	\$57.000.351
Interventoría a las obras Climatización Aeropuertos de Riohacha y Barrancabermeja	\$435.305.964	\$484.839.796
Revisión de Estudios y Diseños Obras de Obras de Ampliación de Cucuta y Bucaramanga	\$587.199.899	\$587.199.899
<b>Valor Contrato Actual</b>	<b>\$6.897.436.645</b>	<b>\$6.897.436.645</b>

*A continuación se identifican cada una de las variaciones:*

<b><u>Componente</u></b>	<b><u>Observación</u></b>
<i>Operación y Mantenimiento</i>	<i>Se incrementa debido a la prórroga propuesta y baja facturación al inicio del contrato.</i>
<i>Recibo de Aeropuertos (SKVP- SKRH)</i>	<i>Se mantiene, presupuesto ejecutado en su totalidad.</i>
<i>Obras Simón Bolívar - Santa Marta</i>	<i>Se incrementa de menor impacto de acuerdo a las necesidades de personal y prórroga solicitada, baja facturación al inicio de la obra.</i>
<i>Especialista apoyo al contrato</i>	<i>Se disminuye, de acuerdo a lo que ha presentado en el desarrollo del Proyecto.</i>
<i>Revisión de Estudios y Diseños SKSM, SKVP y SKCC.</i>	<i>Se mantiene, presupuesto ejecutado en su totalidad.</i>
<i>Interventoría Climatización Aeropuertos de Valledupar y Cúcuta</i>	<i>Se disminuye, la obras de climatización se liquidó y no se desarrolló en su totalidad de acuerdo al otrosí No. 10 del contrato de Concesión. Así mismo se incluye</i>

*Ch*

**OTROSI No. 7 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.101 DE 2014**

	<i>personal para el recibo de las obras de Valledupar.</i>
<i>Revisión de Estudios y Diseños Obras de Climatización Aeropuertos de Barrancabermeja y Riohacha</i>	<i>Se mantiene, presupuesto ejecutado en su totalidad.</i>
<i>Interventoría a las obras Climatización Aeropuertos de Riohacha y Barrancabermeja</i>	<i>Incremento necesario para el recibo de las obras y verificación de la memoria técnica.</i>
<i>Revisión de Estudios y Diseños Obras de Obras de Ampliación de Cúcuta y Bucaramanga</i>	<i>Se mantiene, presupuesto pendiente de facturar.</i>

**Plazo**

*El plazo de ejecución de este contrato incluyendo las modificaciones propuestas al Anexo 7 del contrato de Interventoría No. 101 de 2014 es hasta el 30 de abril de 2016.*

**Modificación del Anexo 7.**

<b>ANEXO 7</b>	
	<b>Propuesta</b>
Operación y Mantenimiento	\$2.684.639.330
Recibo de Aeropuertos (SKVP- SKRH)	\$121.776.336
Obras Simón Bolívar - Santa Marta	\$1.408.715.549
Especialista apoyo al contrato	\$498.499.676
Revisión de Estudios y Diseños SKSM, SKVP y SKCC.	\$755.214.543
Interventoría Climatización Aeropuertos de Valledupar y Cúcuta	\$299.551.164
Revisión de Estudios y Diseños Obras de Climatización Aeropuertos de Barrancabermeja y Riohacha	\$57.000.351
Interventoría a las obras Climatización Aeropuertos de Riohacha y Barrancabermeja	\$484.839.796
Revisión de Estudios y Diseños Obras de Obras de Ampliación de Cucuta y Bucaramanga	\$587.199.899
<b>Valor Contrato Actual</b>	<b>\$6.897.436.645</b>

**OTROSI No. 7 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.101 DE 2014**

**Otras Consideraciones**

- Las demás cláusulas previstas en el contrato principal y sus otrosíes no se modifican.
- Esta solicitud se sustenta en los contenidos de este documento y la propuesta de la interventoría que hace parte de este memorando, y que se considera necesaria para realizar la interventoría integral al Contrato de Concesión acorde con las necesidades actuales."

17. Que los riesgos derivados de la presente modificación, continúan siendo los asignados en la matriz de Riesgos correspondiente al Contrato de Interventoría No.101 de septiembre de 2014.

18. Que mediante Sesión del Comité de Contratación llevada a cabo el día 23 de diciembre de 2015, se dio aprobación a la modificación contractual presentada.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDAN**

**CLÁUSULA PRIMERA.** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 101 de 2014 hasta el 30 de abril de 2016.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar el Anexo No.7 del Contrato de Interventoría No.101 de 2014 el cual quedará de la siguiente manera:

**Modificación del Anexo 7.**

ANEXO 7	
	<u>Propuesta</u>
Operación y Mantenimiento	\$2.684.639.330
Recibo de Aeropuertos (SKVP- SKRH)	\$121.776.336
Obras Simón Bolívar - Santa Marta	\$1.408.715.549
Especialista apoyo al contrato	\$498.499.676
Revisión de Estudios y Diseños SKSM, SKVP y SKCC.	\$755.214.543
Interventoría Climatización Aeropuertos de Valledupar y Cúcuta	\$299.551.164
Revisión de Estudios y Diseños Obras de Climatización Aeropuertos de Barrancabermeja y Riohacha	\$57.000.351
Interventoría a las obras Climatización Aeropuertos de Riohacha y Barrancabermeja	\$484.839.796
Revisión de Estudios y Diseños Obras de Obras de Ampliación de Cucuta y Bucaramanga	\$587.199.899
<u>Valor Contrato Actual</u>	<u>\$6.897.436.645</u>

**CLÁUSULA TERCERA.-** EL CONTRATISTA se compromete a modificar en lo necesario, las garantías de que trata el Contrato de Interventoría No.101 de 2014 y la normatividad vigente, en atención a lo pactado en el presente Otrosí.

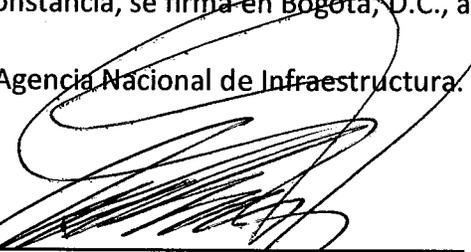
**OTROSI No. 7 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.101 DE 2014**

**PARÁGRAFO.-** Las garantías referidas deberán constituirse y presentarse para la aprobación de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del presente Otrosí.

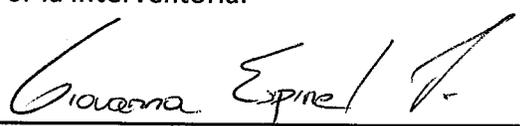
**CLÁUSULA CUARTA.-** Las Cláusulas y Condiciones del Contrato de Interventoría No.101 de 2014 no modificadas por el presente Otrosí, conservan su vigencia y validez.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los **18 ENE 2016**

Por la Agencia Nacional de Infraestructura.

  
**ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**  
Vicepresidente de Gestión Contractual

Por la Interventoría.

  
**GIOVANNA ESPINEL PARRA**  
Representante Legal Consorcio Unido INXI

Proyectó: Jaime Arturo Mendoza Moreno. Abogado Gerencia de Gestión Contractual 2.  
Edgardo Garciaherreros. Gerencia de Proyectos Aeroportuarios.  
Andres Felipe Borja Becerra. Gerencia Financiera.

Aprobó: Maria Eugenia Arcila Zuluaga Gerente Proyectos Aeroportuarios-ANI  
Priscila Sanchez Sanabria. Gerente de Gestión Contractual 2.  
Diana Ximena Corredor Reyes. Gerente Financiera.

